



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 048/2026 de fecha 09 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-001/2026

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA “CASA SERAFINA DÁVALOS”, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 1064/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de julio de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 042/2026, de fecha 03 de julio de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA “CASA SERAFINA DÁVALOS”, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota PGR N° 260/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, el Procurador General de la República remitió para análisis y consideración el borrador del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura, para la restauración puesta en valor y usufructo de la Casa Serafina Dávalos;

Que, por Resolución C.A. N° 029-023/2025, de fecha 20 de mayo de 2025, se aprobó la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA CASA SERAFINA DÁVALOS";

Que, la Secretaria del Consejo de Administración, en fecha 11 de febrero de 2026, remitió la Instrucción del Consejo de Administración, identificada como NOTA INTERNA CA N° 010-0071/2026, reiteró formalmente la solicitud de parecer al nuevo Procurador General del Estado respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IPS, la Procuraduría General de

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 048/2026 de fecha 09 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-001/2026

la República y la Secretaría Nacional de Cultura, en el marco de la restauración puesta en valor y usufructo de la “Casa Serafina Dávalos”, donde primeramente se ha procedido a remitir a la Procuraduría General de la República la Nota PR N° 0186/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, solicitando cuanto sigue:

- 1) Proyecto Ejecutivo de Intervención;
- 2) Monto Total de Intervención, adjuntando planilla de cómputo métrico de las obras, el cual refleje el alcance técnico-financiero de la intervención;
- 3) Cronograma de inversión físico-financiero para la ejecución de las obras;
- 4) Informes semestrales al Instituto de Previsión Social a modo de ilustrar el avance en las obras conforme lo comprometido contractualmente.

Que, por Nota PGR N° 151/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, el Procurador de la República del Paraguay, Rubén Elidio Gaona Gaona, informó sobre la situación del Proyecto de restauración y puesta en valor de la Casa Serafina Dávalos en el marco del Convenio entre el Instituto de Previsión Social, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura, suscrito el 11 de junio de 2025, y manifestó entre otras cosas que, durante el ejercicio fiscal 2025, la Procuraduría General de la República realizó todas las gestiones administrativas y técnicas necesarias para impulsar específicamente el proceso de contratación pública destinado a la elaboración del protocolo de intervención y el proyecto ejecutivo del edificio patrimonial. Para ello se realizaron dos concursos de ofertas (MC N° 12/2025 e MC N° 15/2025), ambos declarados desierto: el primero, por incumplimiento de requisitos por parte de los oferentes y el segundo, por falta total de propuestas. Debido a que no se pudo adjudicar el servicio conforme a la Ley N° 7021/2022, el proyecto no pudo avanzar en los plazos previstos. Por tal motivo, para el presente ejercicio fiscal será necesario evaluar la disponibilidad presupuestaria y las prioridades institucionales antes de reactivar un nuevo llamado;

Que, en atención a la respuesta de la Procuraduría General de la República, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, sugirió providenciar los antecedentes a la Dirección Jurídica para el parecer de la misma, la cual fue efectuada por Providencia PR/SRI/DRN N° 042/2026;

Que, por su parte la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 171/2026, de fecha 16 de marzo de 2026, concluyó al respecto mencionando cuanto sigue: “Del análisis realizado

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 048/2026 de fecha 09 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-001/2026

se concluye que el Convenio puede ser terminado por dos vías: 1. La terminación por mutuo acuerdo, plenamente válida y conveniente en atención a la ausencia de inversiones y a las gestiones administrativas realizadas por la PGR. 2. La terminación por incumplimiento, conforme a la cláusula novena del Convenio, debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas y a la ausencia de avances materiales en la ejecución del objeto convenido. En ese sentido, la Dirección Jurídica recomienda aplicar la primera vía (terminación por mutuo acuerdo), considerando que existe la voluntad de las partes, pero se dificulta proseguir con el convenio en razón de que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, situación que escapa de la voluntad de las partes. En consecuencia, corresponderá a la Máxima Autoridad Institucional del IPS, determinar cuál de estas vías resulta más adecuada para los intereses institucionales del IPS y a los vínculos interinstitucionales”;

Que, así mismo, previo a remitir las conclusiones de la Dirección Jurídica a la Máxima Autoridad, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, recomendó providenciar los antecedentes a la Dirección Inversiones dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, para el parecer de la misma en su carácter de Administrador del Convenio, la cual fue efectuada por Providencia PR/SRI/DRN N° 048/2026;

Que, por Memorando DIV/ADI N° 119/2026, de fecha 22 de abril de 2026, la Dirección de Inversiones manifestó, entre otras cosas, cuanto sigue: “...En ese contexto, la Sección Tasación y Documentación Inmobiliaria, del Departamento de Administración de Inmuebles, ha procedido a la verificación in situ de la situación del inmueble, llevada a cabo en fecha 23/04/2026, en la cual se ha constatado, que no se verifica ninguna inversión realizada en el inmueble propiedad del IPS, manifestando que el estado actual del mismo es deplorable, de total abandono, con avanzado crecimiento de malezas, que en su mayoría prácticamente ya son arbustos, abundante basura, así como la presencia de marginales en el sitio, además de hacer manifiesto, de la condición de la edificación existente, declarado Bien Cultural de la República, que se encuentra en total estado de deterioro y dejadez, calamitoso, debido a la nula conservación y mantenimiento de las instalaciones, acelerando la devastación en la medida del tiempo transcurrido. Se adjunta anexo fotográfico, en el que se constata lo precedido. CONCLUSIÓN: La Procuraduría General de la República, no ha realizado ninguna inversión en el inmueble, propiedad del IPS, incumpliendo lo estipulado en la cláusula novena del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IPS, la Procuraduría General

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 048/2026 de fecha 09 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-001/2026

de la República y la Secretaría Nacional de Cultura, en el marco de la restauración puesta en valor y usufructo de la “Casa Serafina Dávalos”; ...Es ese sentido, a nuestro criterio, corresponde a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales eleve al Consejo de Administración la propuesta conforme fuera recomendado por la Dirección Jurídica y a lo constatado por esta dependencia en la verificación in situ (...) Seguidamente a los trámites citados más arriba, el Consejo de Administración a través de la NOTA INTERNA CA N° 010-0071/2026, de fecha 11 de febrero del 2026, encomendó: “... transcurrido dicho plazo sin que se reciba respuesta por parte de la Procuraduría General de la República, se proceda a iniciar los trámites correspondientes para la rescisión del Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena, en atención a la falta de respuesta o manifestación de interés por parte de dicha institución”;

Que, por Nota Interna CA N° 034-0310/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, la Secretaría del Consejo de Administración, manifestó cuanto sigue: “Cumpla en informar que la Máxima Autoridad en Sesión N° 034/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, luego de analizar y dejar pendiente el expediente identificado en esta Secretaría como CA N° 727/2026. Propuesta de postura Institucional con las Proformas de Notas Oficiales a ser remitidas a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría Nacional de Cultura, en el marco del Proyecto de “Restauración, puesta en valor y usufructo de la Casa Serafina Dávalos”. Encomendado por Nota Interna C.A. N° 065-672/25, en la Sesión N° 065/25 y reiterado por Nota Interna C.A. N° 010-071/26, en la Sesión N° 010/26”, ha dispuesto autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la remisión de Notas Oficiales, a la Procuraduría General de la República, y a la Secretaría Nacional de Cultura, a fin de solicitar a las mencionadas entidades una postura institucional, respecto a la viabilidad de continuar con el Proyecto de Restauración, puesta en valor y usufructo de la Casa Serafina Dávalos. En el marco del Convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el IPS, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura...”;

Que, se recepcionó la Nota PGR N° 351/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, Nota PGR N° 375/2026, de fecha 20 de mayo de 2026 y Nota PGR N° 382/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, mediante las cuales, el Procurador General de la República del Paraguay, Rubén Elidio Gaona Gaona, entre otras cosas, manifestó cuanto sigue: “...En consecuencia, actuando con la transparencia que la función pública exige y con el fin de no generar expectativas de cumplimiento que la realidad presupuestaria imposibilita, esta representación manifiesta — expresamente — su necesidad de acogerse a las disposiciones de la cláusula novena —

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ÁRIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 048/2026 de fecha 09 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-001/2026

rescisión del convenio y, en ese sentido, comunica formalmente su pretensión de rescindir el convenio de referencia y solicita sus buenos oficios para iniciar y/o realizar los trámites que considere necesario para la oficialización de la posición asumida... A sus efectos, se adjunta a la presente misiva un borrador del proyecto (...) de acta de rescisión del convenio...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Disponer la rescisión del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA "CASA SERAFINA DÁVALOS", APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025. -----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Consejo de Administración el *Acta de Rescisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social, la Procuraduría General de la República, y la Secretaría Nacional de Cultura, para la restauración, puesta en valor y usufructo de la "Casa Serafina Dávalos"*, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de tres 03 (tres) fojas, y se adjunta a la presente Resolución. -----
- 3º) Disponer que, la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones y el Departamento de Administración de Inmuebles conjuntamente con la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Mantenimiento y la Dirección de Infraestructura, y la Dirección Jurídica analicen las alternativas de conservación, resguardo y eventuales mejoras respecto al inmueble, atendiendo su condición de Bien Cultural de la República.-----

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECÓN. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 048/2026 de fecha 09 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 048-001/2026

- 4°) Encomendar a la Secretaría General, la elaboración de la Nota Oficial a ser remitida a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría Nacional de Cultura, de conformidad a lo aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales será responsable de resguardar la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA “CASA SERAFINA DÁVALOS”.

En la ciudad de Asunción República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año 2026, comparecen por una parte el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**, representado en este acto por el **Alte. (R) Prof. Dr. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de IPS; por otra parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)** representada por **Abg. RUBÉN ELIDIO GAONA GAONA**, en su carácter de Encargado de Despacho de la PGR; y, por otra parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC)**, representada por **ADRIANA ORTIZ SEMIDE**, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva de en la SNC; quienes en conjunto, y en el marco de sus respectivas competencias legales e institucionales acuerdan suscribir la presente Acta de Rescisión, con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 11 de junio de 2025, conforme a los siguientes antecedentes, fundamentos y cláusulas:

I. ANTECEDENTES

En fecha 11 de junio de 2025, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura, para la restauración, puesta en valor y usufructo de la "Casa Serafina Dávalos", respecto del inmueble individualizado como Finca N, 3335, con Cuenta Corriente Catastral N." 12-202-36 ubicado en las calles Herrera casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, propiedad del IPS.

El citado convenio tuvo por finalidad enmarcar y coordinar la actuación interinstitucional para la restauración, conservación, mantenimiento y usufructo del inmueble conocido como "Casa Serafina Dávalos", destinado como sede de la PGR y como espacio público/privado de uso múltiple vinculado al rescate, preservación, análisis, estudio y difusión del patrimonio cultural, histórico y jurídico del Paraguay.

El inmueble objeto del convenio se encuentra protegido como bien cultural, en el marco de la Ley n. 5621/2016, que tiene por objeto la protección, salvaguarda, preservación, rescate y restauración de los bienes culturales del país, y establece que las obras sobre bienes culturales requieren autorización previa de la Secretaría Nacional de Cultura. Asimismo, la referida ley prohíbe la demolición, destrucción o transformación de tales bienes sin autorización de la SNC.

Asimismo, dicho inmueble fue declarado patrimonio histórico y bien cultural de la República por Resolución SNC n.º 15/2012 *"Por la cual se declara patrimonio cultural las edificaciones pertenecientes a las décadas 1930-40 y 50, correspondiente al monumento histórico evolutivo de arquitectura paraguaya"* y por Resolución SNC n.º 23/2006 *"Por la cual se declara como bien cultural de la República por su carácter de sitio de valor urbanístico, ambiental, paisajístico, cultural, histórico, arqueológico al centro histórico de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay"*.

De conformidad con la cláusula novena del convenio, una parte puede comunicar a las demás su intención de rescisión unilateral mediante comunicación escrita con antelación de al menos seis (6) meses, si aún no se han realizado las mejoras; y las demás instituciones deben aceptar la rescisión solicitada en un plazo máximo de treinta (30) días desde su presentación.

II. GESTIONES REALIZADAS POR LA PGR

La PGR deja constancia de que, desde la suscripción del convenio, realizó actuaciones concretas orientadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula cuarta del convenio de cooperación interinstitucional de fecha 11 de junio de 2025, específicamente, dichas actuaciones se pasan a detallar:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Soledad Leizaola
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

- Inició el proceso de contratación pública ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA identificado como MC n.º 12/2025, denominado: "Servicio de consultoría para el desarrollo del PARAGUAY protocolo de intervención y proyecto ejecutivo para intervención del edificio patrimonial de la Casa Serafina Dávalos, para su refuncionalización como oficinas de la Procuraduría General de la República", con ID n. 473.103 y monto referencial de G. 320.000.000. Dicho llamado fue declarado desierto por Resolución PGR n. 2025, debido que la única oferta presentada no alcanzó el Puntaje mínimo requerido en la 200 de fecha 10 de septiembre de evaluación técnica, supuesto previsto en el artículo 56 de la Ley n.º 7021/2022, que autoriza a declarar desierto un procedimiento mediante resolución fundada de la máxima autoridad.
- Posteriormente, se autorizó un segundo proceso de contratación pública, identificado como MC n.º 15/: 2025, correspondiente a mismo objeto, igualmente con ID n.º 473.103 y monto referencial de G. 320.000.000.
- Nuevamente, dicho proceso de contratación pública fue declarado desierto por Resolución PGR no 260 de fecha 19 de noviembre de 2025, por falta de presentación de oferentes, también en el marco del artículo 56 de la ley n. 7021/2022, Fueron realizadas inspecciones preliminares conjuntas con representantes de la SNC, para evaluar el estado de conservación del inmueble, identificar necesidades prioritarias y ejecutar reparaciones menores de resguardo exterior.
- Se realizaron monitoreos aleatorios, a partir de los cuales se constató la intrusión de personas no autorizadas, conforme Acta Policial n. ACT-5243 de fecha 24 de septiembre de 2025, con reporte de acceso no autorizado y daños menores.
- Se ha informado al IPS de los avances y estado del proyecto mediante Notas PGR n. 967 de fecha 3.de noviembre de 2025 y n. 151 de fecha 27 de febrero de 2026.

Las partes dejan constancia de que, pese a las gestiones realizadas, no fueron ejecutadas mejoras permanentes ni iniciadas las obras de restauración previstas en el convenio, manteniéndose el proyecto en etapa preparatoria.

III. FUNDAMENTOS DE LA RESCISIÓN

A los efectos de proseguir con los trámites administrativos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, en especial a la que corresponde a la PGR, la Dirección General de Administración y Finanzas de la citada institución informó *-expediente VIRTU 2026-12001004- 001694* acerca de la disponibilidad presupuestaria institucional en el Objeto del Gasto 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones, el cual asciende actualmente a G. 25.000.000, monto insuficiente para afrontar el llamado requerido para la consultoría de restauración.

Asimismo, la PGR deja constancia de que, tras haberse sustanciado dos procesos de contratación que resultaron desiertos, la institución realizó una reprogramación presupuestaria estratégica orientada al cumplimiento de compromisos financieros asumidos en los ejercicios fiscales 2025 y 2026, por lo que actualmente no dispone de los recursos económicos necesarios para proseguir con la ejecución del convenio.

Igualmente, se hace constar que, en caso de requerirse reparaciones o refacciones con impacto en Construcciones, la institución tampoco cuenta con disponibilidad el Objeto del Gasto 520 - presupuestaria para afrontar tales erogaciones.

En ese contexto, la PGR declara que se encuentra ante una incapacidad técnica, administrativa y financiera sobrevenida para seguir asumiendo las obligaciones pactadas, en observancia del principio de capacidad fiscal previsto en la Ley n.º 7021 /2022, conforme al cual cada etapa de la cadena de suministro Público solo debe iniciarse cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera suficiente.

IV. ACUERDO DE RESCISIÓN

En virtud de lo expuesto precedentemente, y de conformidad con la cláusula novena del convenio susento en fecha 11 de junio de 2025, por Nota PGR n. 351 del 11 de mayo de 2026 dirigida al IPS y por Nota PGR n. 352 del 11 de mayo del 2026 dirigida a la SNC, la PGR comunico a las partes su pretensión de rescindir de manera unilateral el citado convenio interinstitucional

Por tanto, habiendose dado cumplimiento a lo pactado en la cláusula novena - rescisión del convenio, Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la rescisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social, la Procuraduria General de la República y la Secretaria Nacional de Cultura, para la restauracion, puesta en valor y usufructo de la "Casa Serafina Dávalos" Las partes dejan constancia de que la rescision se formaliza antes del inicio de las obras y sin que se hayan realizado mejoras permanentes sobre el inmueble, por lo que resulta aplicable el supuesto de rescisión previsto en la primera parte de la cláusula novena del convenio. Asimismo, las partes acuerdan que la presente rescisión no genera derecho a indemnización, compensación ni penalidad alguna entre ellas, sin perjuicio de la rendicion documentada de las actuaciones administrativas llevadas adelante por la PGR durante la vigencia del convenio, conforme a lo establecido en la cláusula novena del instrumento original.

Las partes reconocen que la protección patrimonial del inmueble subsiste íntegramente, debiendo cualquier intervención futura sujetarse a la ley n. 5621/2016 y, en particular, a la autorización previa de la SNC para la realización de obras en bienes culturales.

V. DISPOSICIONES FINALES

A partir de la firma de la presente acta de rescisión, las partes declaran extinguida la relación convencional emergente del convenio suscrito en fecha 11 de junio de 2025, sin perjuicio de las obligaciones de cierre administrativo, documentación y comunicación interinstitucional que correspondan. El IPS en su carácter de titular registral del inmueble reasume la plena disponibilidad jurídica y administrativa del inmueble objeto del convenio, sin perjuicio del régimen legal de protección patrimonial aplicable y de las competencias de la SNC como autoridad de aplicación de la Ley n. 5621/2016.

La presente acta será suscripta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
Isaias Ricardo Fretes Presidente del Consejo de Administración Instituto de Previsión Social (IPS)
Adriana Ortiz Semidei Ministra - Secretaria Ejecutiva seuaria Nacional de Cultura (SNC)
Rubén Elidio Gaona Gaona Encargado de Despacho Procuraduria

